JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Ejecutivo alimentos de Disney Prada González (menor de edad Juan Sebastián Badillo Prada) contra Alexander Badillo Chavarría. Rad. No. 73168 31 84 001 2021 00049 00.

Teniéndose en cuenta que la anterior actualización de la liquidación de alime causados realizada por la parte demandante, no fue objetada por su contra dentro del término de su traslado, el juzgado obrando de conformidad con lo pre en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, le impart aprobación.

Desde ya se requiere a dicha parte, para que cuando se actualice la liquidación, t como base la liquidación que está en firme.

De otro lado y atendiéndose lo solicitado en el escrito anterior, sobre que según la liquidación aquí aprobada aún el demandado no ha cancelado el total de la obligación demandada, y que el tope de la medida cautelar esta por vencerse, pidiéndose que se amplie éste, para que se continue realizándose los descuentos ordenados, se accede a ampliar el tope de la medida cautelar ($ 2.500.000.oo), a una suma adicional de $2'500.000.oo M/cte. Ello con el fin de que se continúen realizándose los descuentos ordenados de la asignación de retiro del demandado.

Por lo anterior, se ordena librar comunicación al Pagador de la Caja de Sueld Retiros del Ejercito Nacional con sede en Bogotá D.C., para siga realizan descuento que viene realizando a nombre de éste asunto, en la forma en que lo haciendo, y hasta que se cubra el tope adicional de la medida cautelar aquí amp Líbrese la comunicación de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No._____, hoy _____ (C.G.P., art. 295). WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario